



EXCMO. AYUNTAMIENTO DELA MUY NOBLE Y LEAL
C I U D A D D E A M P O S T A

En la ciudad de Amposta, el día 4 de marzo de 2021

REUNIDOS:

De una parte D. Adam Tomás y Roiget, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Amposta en cuyo nombre actúa, expresamente facultado para la firma del presente por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021.

Por otro el Sr. Fidel Font Roig, mayor de edad, vecino de Amposta, con domicilio en la calle Canadá, 22, con DNI número 77882761-T, quien actúa como Presidente, en nombre y representación, del Club Esportiu Sala Esgrima Amposta, con domicilio en la calle Canadá, 22, y NIF número G-43509389.

En la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN:

I. El Club Esportiu Sala Esgrima Amposta, ha desarrollado una labor de promoción del deporte en el municipio del que se ha beneficiado el municipio, tanto a nivel de formación de deportistas como de promoción de la Ciudad.

II. El Club Esportiu Sala Esgrima Amposta, cumple las condiciones para poder recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. El Ayuntamiento de Amposta está dispuesto a colaborar económicamente con el Club Esportiu Sala Esgrima Amposta para que esta entidad deportiva siga desarrollando estas actividades de carácter deportivo, ya tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, permitiendo a los entes locales la formalización de convenio de colaboración con otras administraciones o particulares para el desarrollo de competencias y prestación de servicios que quedan dentro del ámbito de las competencias y servicios a prestar por los municipios, como es el deporte.

IV. Para concretar esta colaboración se formaliza el presente convenio que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Amposta adquiere el compromiso de subvencionar el Club Esportiu Sala Esgrima Amposta durante el año 2021, con la cantidad de 18.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 48902.03.341 del presupuesto municipal de 2021.

SEGUNDA. El pago de las cantidades previstas en la cláusula anterior se efectuará mediante un anticipo del 80% y del 20% restante una vez aprobada la cuenta justificativa en la siguiente forma:

- 14.400 € entre el 15 y el 30 de marzo.
- 3.600 € antes del 30 de noviembre.

En todo caso el pago se ajustará al plan de disposición de fondos del Ayuntamiento o en su defecto a la normativa vigente.

TERCERA. Las subvenciones se otorgan para el desarrollo por el beneficiario de todas sus actividades anuales, la contratación de personal técnico, la adquisición del material fungible necesario para desarrollar su actividad, así como la organización y asistencia a competiciones.

El beneficiario no podrá acogerse a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas y particulares, para la realización de actividades de promoción y difusión del deporte que otorga el Ayuntamiento de Amposta.

CUARTA. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo del convenio.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una memoria anual antes del pago del último plazo, siempre antes del 30 de noviembre.
- c) Aportar las facturas y justificantes acreditativos de la realización de gastos por una cantidad equivalente, al menos, a la cantidad anual otorgada como subvención. Estos justificantes se presentarán de forma parcial una vez abonada cada una de las fracciones previstas en la cláusula segunda, como requisito previo al pago de la siguiente fracción, siendo la fecha de entrega de justificantes del último plazo, el 30 de noviembre 2021. Las facturas o documentos originales serán selladas y devueltas a la entidad. En ningún caso se admitirán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- Facturas pro-forma, tickets de caja, albaranes, ...

En ningún caso son elegibles los gastos correspondientes a atenciones protocolarios, representativas, cenas y comidas de fiesta o "trabajo", "galas", "homenajes", "presentaciones", "conclusiones" o similares, ni material inventariable. La subvención tiene por objeto la realización de actividades deportivas directas.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y LEAL
C I U D A D D E A M P O S T A

modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, las facturas han contener como mínimo:

- Número y serie, en su caso.
- Nombre y apellidos o denominación social,
- Número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc .. y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible (no es suficiente la referencia "IVA incluido").
- Lugar y fecha de emisión

En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención adjuntando copia del acuerdo de reconocimiento nominativo a favor del emisor de la factura, realizada por la correspondiente Administración de la Agencia Tributaria.

En cuanto a la documentación acreditativa del pago, se adjuntará a la factura comprobante bancario de pago. No obstante, en el caso de facturas de pequeño importe, se permite el pago en metálico, si bien cada factura debe constar su recibo mediante el texto "recibido"; "cobrado" o "venta al contado", no el "pagado o contabilizado", el cual irá acompañado por la firma del perceptor identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación en la que actúa, número del DNI y la fecha. En todo caso, se recomienda, que el importe de estas facturas no exceda de 150,00 euros.

En cuanto a los salarios, se podrán justificar, en su caso, los correspondientes a las personas sujetas a una relación laboral con la entidad perceptora. Esta justificación se realizará mediante recibo o nómina, firmado por el interesado, con comprobante bancario de ingreso y fotocopia del DNI.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Amposta.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas con la misma finalidad.

f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido destinados.

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Amposta a las publicaciones relativas a las actividades subvencionadas, así como la papelería oficial, en un lugar preferente de la ropa deportiva de competición mediante el logo que determine y facilite la área de Deportes, y en todas las noticias y / o anuncios, que se publican en los medios escritos o audiovisuales y en espacios contratados por la propia entidad deportiva que se realicen con los fondos procedentes de la ayuda otorgada.

j) Participar en eventos organizados por el Área de Deportes que tienen como finalidad la promoción deportiva de base (Salón de la Infancia, Jornada Deporte en la Calle ', Resolutiva, Feria deportiva ...).

k) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DELA MUY NOBLE Y LEAL
C I U D A D D E A M P O S T A

QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de un año, quedando automáticamente rescindido, el día 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ningún tipo de prórroga tácita. La vigencia del presente convenio se retrotrae al día 1 de enero de 2021.

SEXTA. Este convenio crea una responsabilidad social con el club. Esta entidad deberá participar con los programas sociales fomentados por el Ayuntamiento de Amposta y los Servicios Sociales.

SÉPTIMA. El presente convenio por su eficacia deberá ser aprobado, previamente a su firma, por el órgano competente del Ayuntamiento de Amposta, no teniendo sin este requisito de ningún tipo de validez.

OCTAVA. El Club Esportiu Sala Esgrima Amposta autoriza al Ayuntamiento de Amposta a consultar si la entidad está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y al corriente de la Seguridad Social.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y ratificándose en su fiel cumplimiento lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.